OUTRIGHT INTERNATIONAL

RESUMEN DE POLÍTICAS



Educación inclusiva para las personas LGBTIQ

JUNIO DE 2026

PUNTOS CLAVE

- **Todo el mundo tiene derecho a la educación.** La discriminación en el acceso a la educación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales constituye una violación del derecho internacional.
- La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por todos los Estados miembros de las Naciones Unidas (ONU), incluye el objetivo de **una educación de calidad para todos** y se basa en la premisa de que nadie debe quedarse atrás.
- A pesar de los beneficios económicos y basados en los derechos humanos que conlleva el acceso igualitario a la educación, la discriminación contra las personas LGBTIQ en las escuelas está **muy extendida.** Incluye el acoso escolar sin control, el hostigamiento, las expulsiones y otras medidas disciplinarias, así como la imposición de la cisheteronormatividad. Entre los autores se encuentran estudiantes, docentes, administradores y personal.
- Los códigos de vestimenta basados en el género y el acceso excluyente a los baños, los deportes y las actividades extraescolares tienen un impacto especialmente perjudicial **en el acceso a la educación de les niñes trans, no binarios e intersexuales.**
- Las prohibiciones de la denominada «ideología de género», la censura de materiales educativos y la falta de **una educación sexual integral** limitan los resultados educativos **de todes les niñes** y perpetúan la exclusión.
- Los Estados tienen la **responsabilidad de proteger** a todes les estudiantes, incluidos les estudiantes LGBTIQ, y deben eliminar urgentemente las barreras a la igualdad educativa para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y cumplir con las normas internacionales de derechos humanos.

Este informe se basa en gran medida en las conclusiones de Outright para un próximo informe de investigación, que se fundamenta en un análisis de las leyes y políticas de 193 Estados miembros de la ONU que afectan a la educación, una encuesta global a estudiantes LGBTIQ recientes en diez idiomas que arrojó 450 respuestas, y entrevistas en profundidad con informantes clave, entre los que se incluyen personas LGBTIQ, docentes, padres, activistas y responsables políticos de diez países.

¿Qué obstáculos afectan al acceso a la educación de les estudiantes LGBTIQ?

Desde una edad temprana, les estudiantes LGBTIQ sufren violencia, discriminación, acoso y exclusión en las escuelas, lo que les priva del derecho a la educación y obstaculiza su desarrollo académico y su bienestar mental y emocional. Entre los obstáculos pueden figurar:

- Leyes que excluyen a los «homosexuales» de las instituciones educativas,[1]
- Prácticas de admisión que excluyen de forma discriminatoria a les estudiantes,[2]
- Medidas disciplinarias contra les estudiantes, incluida la expulsión, por su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales,[3]
- La práctica de someter a les estudiantes a prácticas de conversión dentro de la escuela.[4]
- Violencia y acoso escolar, tanto por parte de alumnos como de miembros del personal.

«A diario se hacían comentarios sobre mi cuerpo, mi sexualidad, mi travestismo, cómo me comportaría en la cama, con quién podía y no podía salir, por qué nadie salía conmigo, peticiones de favores sexuales, burlas sobre mi cuerpo y mis amigos, preguntas sobre qué partes del cuerpo tenía o tengo, llamándome hermafrodita/chico-chica/transexual/duendecillo/jovencito/marica/catfisher/trampa y otras cosas, teorizando sobre cómo sería el sexo conmigo, creando descripciones de mí, etc. El acoso físico incluía levantarme, agarrarme en lugares y zonas inapropiadas de mi cuerpo sin mi consentimiento, tirarme del pelo, arrastrarme a zonas apartadas, etc. Era persistente y numeroso. Todos estos incidentes ocurrieron en el colegio».

-Taylor H (seudónimo), estudiante no binario y pansexual de 18 años, Estados Unidos[5]

Violencia y acoso

Un estudio de la UNESCO realizado en 94 países y territorios reveló que les estudiantes LGBTIQ sufren sistemáticamente mayores niveles de violencia que sus compañeros no LGBTIQ.[6] A nivel mundial, el 45 % de les jóvenes LGBTIQ afirma haber sufrido acoso escolar debido a su identidad de género u orientación sexual.[7] Los casos de abuso a menudo no se denuncian por miedo a una mayor victimización, y las minorías sexuales y de género suelen ocultar su identidad en las escuelas para evitar la violencia.[8]

«Cuando iba a comer, ellos [los demás alumnos] me daban patadas y me empujaban fuera de la fila. Yo era un poco afeminado, y a la gente no le gusta la gente afeminada. Me insultaban y se metían conmigo. Mis compañeros solían venir a mi pupitre para armar jaleo y meterse conmigo. Y a veces, cuando se lo contaba al profesor, a este no le importaba. Me daba miedo usar los baños en sexto, séptimo, octavo y noveno curso porque sabía que los chicos grandes de los cursos superiores estarían allí. Esperaba hasta estar seguro de que estaba vacío antes de ir, porque si me veían allí, me harían algo».

-Jesse J (seudónimo), hombre cisgénero bisexual de 20 años, Jamaica[9]

Los propios profesores y demás personal escolar, en ocasiones, acosaban verbal y físicamente a les alumnes o fomentaban el comportamiento homófobo de estos. En otros casos, no respondían a las denuncias de violencia.

«El profesor me dijo: "Eres una de las personas que irá al infierno"».

-Peter M (seudónimo), estudiante intersexual, Irán[10]

Códigos de vestimenta y baños segregados por género

Les estudiantes intersexuales, transgénero y de género no conforme se ven especialmente afectados por los códigos de vestimenta cisheteronormativos obligatorios y los baños separados por sexo en las escuelas. La investigación global de Outright entre personas LGBTIQ de entre 18 y 28 años reveló que a la mayoría de los encuestados se les había exigido vestirse en la escuela de acuerdo con el sexo que se les asignó al nacer. La mayoría de los baños escolares son exclusivos para un solo sexo, para «chicos» y «chicas», sin baños inclusivos o neutros en cuanto al género. Una pequeña minoría de escuelas, incluidas las de países como Taiwán, Suecia, Sudáfrica y Canadá, permiten a les estudiantes transgénero, no binarios e intersexuales utilizar los baños que se ajustan a su identidad de género. En algunos casos, se exige a les estudiantes transgénero y no binarios que se registren en la escuela como personas con discapacidad para poder utilizar un baño unisex reservado para este grupo.

Exclusión de los deportes

A un gran número de estudiantes LGBTIQ no se les brindan las mismas oportunidades de participar en deportes y actividades extracurriculares que a sus compañeros cisgénero heterosexuales. El mayor escrutinio al que se somete a las niñas y mujeres transgénero e intersexuales, junto con los prejuicios homófobos contra las personas queer en las asociaciones deportivas globales y mayoritarias, afecta a les jóvenes que buscan ejercer su derecho a participar en actividades deportivas en las escuelas. La mayoría de los encuestados por Outright entre estudiantes de secundaria afirmaron que no existían oportunidades para que les alumnes transgénero, no binarios e intersexuales practicaran deportes en equipos que se ajustaran a sus identidades de género.

Sesgos en los planes de estudios

Algunos países o distritos escolares, entre ellos Paraguay, Hungría, ciertas localidades de Brasil y el estado estadounidense de Florida, han prohibido la denominada «ideología de género» o han prohibido compartir información sobre las diversas orientaciones sexuales e identidades de género en las escuelas, incluso prohibiendo la enseñanza de libros que retratan a personas y familias diversas. Esta censura allana el camino para la introducción de materiales escolares que carecen de base científica, contienen sesgos religiosos y refuerzan estereotipos nocivos sobre el género y la sexualidad.[11] Silenciar los debates sobre sexualidad y género en las escuelas contribuye a la hostilidad, la invisibilidad y el miedo de les estudiantes LGBTIQ, que se quedan sin protección legal, sin el apoyo de les docentes y sin materiales educativos inclusivos.

¿Cuáles son las normas internacionales de derechos humanos sobre el acceso inclusivo a la educación?

- La Declaración Universal de Derechos Humanos, en su artículo 26, afirma que toda persona tiene derecho a la educación. Aboga por una educación primaria gratuita y obligatoria y destaca el papel de la educación en la promoción de los derechos humanos, la tolerancia y la paz.[12]

- El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sus artículos 13 y 14, reconoce además el derecho a la educación. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (CESCR) interpreta estas disposiciones a través de un marco que considera 4 puntos clave —disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad— en su Observación general n.º 13.[13]

- La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 28 y 29, garantiza los derechos de todes les niñes (menores

de 18 años) a la educación sobre la base de la igualdad de oportunidades, haciendo hincapié tanto en el acceso como en la calidad.[14]

- La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, en su artículo 10, salvaguarda los derechos de las mujeres y exige a los Estados que eliminen la discriminación en todos los aspectos de la educación.[15]

- La Convención de la UNESCO contra la Discriminación en la Educación (1960) prohíbe específicamente la discriminación en la educación, reforzando la obligación de los Estados de garantizar un acceso inclusivo.[16]

¿Cómo afecta el acceso desigual a la educación a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible?

En 2015, los líderes mundiales se reunieron en la ONU para adoptar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). El ODS 4 sobre «Educación de calidad» busca garantizar que todes les niñes tengan acceso a una educación primaria y secundaria gratuita, equitativa y de calidad, además de un desarrollo de la primera infancia de calidad y un acceso equitativo a la educación terciaria para 2030.[17]

Es significativo que el ODS 4 tenga como objetivo la eliminación de las disparidades de género y la igualdad de acceso a la educación, incluso para les niñes en situaciones vulnerables.[18] Las disparidades de género, la violencia y el acoso contra las personas LGBTIQ, los planes de estudios excluyentes y la supresión de la diversidad de género y sexual en las escuelas facilitan el acceso desigual a la educación y hacen imposible alcanzar el ODS 4. Un informe de la UNESCO revela que les estudiantes pertenecientes a minorías sexuales y de género en Argentina, China, El Salvador, Italia, Polonia y Tailandia, por ejemplo, obtienen sistemáticamente peores resultados académicos que sus compañeres.[19] Los Estados deben facilitar un acceso inclusivo y equitativo a la educación para todes les estudiantes a fin de lograr el desarrollo sostenible.

Repercusiones económicas de la exclusión en la educación

Las barreras a una educación segura e inclusiva repercuten en última instancia en las oportunidades profesionales y los resultados económicos de les estudiantes LGBTIQ, al tiempo que limitan sus contribuciones a las economías locales y nacionales.[20] Tal y como ha constatado el Instituto Williams en su investigación global, «la exclusión de las personas LGBTQI+ en los entornos educativos plantea retos para la inclusión económica desde la adolescencia, al impedirles desarrollar habilidades para el empleo y ampliar sus redes. La discriminación y la violencia contra les estudiantes LGBTQI+ conducen a un menor rendimiento educativo, lo que se refleja en mayores tasas de abandono escolar y malos resultados en el mercado laboral».[21] La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) describe el acoso escolar como un ejemplo de «menor inversión en capital humano», lo que contribuye a «un menor rendimiento de la inversión educativa en el mercado laboral».[22]

Educación sexual integral

La Guía Técnica Internacional de las Naciones Unidas sobre Educación Sexual define la ESE como un proceso curricular de enseñanza y aprendizaje sobre los aspectos cognitivos, emocionales, físicos y sociales de la sexualidad. Dota a les jóvenes de los conocimientos, las habilidades, las actitudes y los valores necesarios para alcanzar la salud y la dignidad, construir relaciones respetuosas, tomar decisiones informadas y comprender y proteger sus derechos.

La mayoría de los países no exigen, apoyan ni implementan planes de estudios escolares que incluyan temas sobre orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales (SOGIESC). La investigación de Outright indica que el contenido de la educación sexual, cuando existe, en la inmensa mayoría de las escuelas

a nivel mundial, se centra en los cambios físicos de la pubertad (a menudo se imparte por separado a alumnas y alumnos), la abstinencia y el sexo seguro. Los temas relacionados con la homosexualidad y la diversidad sexual y de género suelen presentarse de forma negativa, y rara vez se menciona la existencia de personas intersexuales y asexuales.

«En general, los profesores se sienten incómodos al tratar temas relacionados con el sexo. Carecen de conocimientos sobre SOGIESC y, al hablar de las relaciones entre personas del mismo sexo, tienden a utilizar connotaciones negativas».

-Orphie Z. (seudónimo), mujer cis lesbiana de Indonesia[23]

¿Qué pueden hacer los Estados?

Promulgar leyes que prohíban la discriminación en el acceso a la educación y en la contratación de personal docente. Los Estados deben promulgar y hacer cumplir leyes antidiscriminatorias inclusivas que prohíban la discriminación en el acceso a la educación por motivos de orientación sexual, identidad de género, expresión de género y características sexuales.

Promulgar leyes y políticas que prohíban el acoso escolar hacia los estudiantes LGBTIQ. Estados como Bolivia, Colombia, Grecia, Lituania, Filipinas, Seychelles y Taiwán han promulgado leyes o políticas contra el acoso escolar que incluyen a las personas LGBTIQ. Más Estados deberían promulgar y aplicar leyes que prohíban el acoso y la violencia contra las personas LGBTIQ en la escuela y en los entornos de aprendizaje.

Derogar las leyes y revocar las políticas que prohíben la «ideología de género» en las escuelas. Los Estados con leyes que prohíben la información y los contenidos sobre género, identidad de género, la denominada «ideología de género», orientación sexual y todas las formas de diversidad sexual y de género en las escuelas deben derogar estas disposiciones para proteger el acceso igualitario a la educación de todes les estudiantes.

Promulgar leyes y políticas que fomenten la inclusión de género. Los Estados deberían promulgar y aplicar leyes y políticas que permitan el uso de terminología, pronombres, uniformes y vestimenta neutros e inclusivos en materia de género, y que permitan a les estudiantes utilizar nombres, pronombres y vestirse de acuerdo con sus identidades de género y expresiones de género autoidentificadas. Los Estados también deberían promulgar y aplicar leyes y políticas que permitan la existencia de baños e instalaciones inclusivas en las escuelas para todes les estudiantes y el personal.

Participar en procesos de consulta con las partes interesadas y facilitar el apoyo de la comunidad. Los Estados deben involucrar a las comunidades LGBTIQ como partes interesadas en la formulación, el diseño y la implementación de los programas educativos. Además, los Estados miembros deben garantizar que el apoyo de la comunidad a la educación y al desarrollo infantil incluya a las familias LGBTIQ.

Impulsar, financiar y poner en práctica iniciativas de educación sexual integral. Los Estados deben impulsar y financiar la enseñanza de temas de educación sexual integral que representen con precisión cuestiones relacionadas con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, de forma adecuada a la edad, en todos los niveles, para fomentar una educación inclusiva.

Exigir la formación del personal escolar. Los Estados deben impartir una formación integral al profesorado sobre la inclusión de las personas LGBTIQ, abordando el acoso escolar y la violencia, y fomentando el conocimiento sobre la diversidad sexual y de género. La formación debe llevarse a cabo en colaboración con organizaciones comunitarias LGBTIQ.

Anexo: Ejemplos de leyes y políticas contra el acoso escolar y la violencia hacia les estudiantes LGBTIQ

Esta lista incluye leyes y políticas específicas contra el acoso escolar, además de las disposiciones «contra el acoso» incluidas en las leyes contra la discriminación de varios estados.

- **Bolivia:** el Código de la Niña, el Niño y el Adolescente de 2014 aborda la discriminación por orientación sexual e identidad de género como un tipo de violencia en las escuelas.[24]
- **Colombia:** Ley n.º 1620 de 2013 sobre el Sistema Nacional de Derechos Humanos, Educación Sexual y Prevención y Mitigación de la Violencia. El artículo 5(4) afirma que el sistema se basa en el reconocimiento, el respeto y la valoración de la dignidad, sin discriminación por motivos de «género, orientación sexual o identidad».[25]
- **República Checa:** la Guía contra el acoso escolar de 2016 reconoce el acoso basado en la orientación sexual.[26]
- **Ecuador:** la Guía práctica para abordar el acoso escolar de 2014 señala que «las percepciones sobre la discapacidad, la enfermedad, la orientación sexual, la raza y el origen étnico se encuentran entre las razones más comunes por las que los niños son excluidos del grupo».[27]
- **Grecia:** la Ley de 2023 para la Prevención y la Lucha contra la Violencia y el Acoso Escolar pretende abordar «los insultos, la discriminación o el acoso por motivos de género, orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características de género».[28]
- **Irlanda:** el «Cineáltas: Plan de Acción contra el Acoso Escolar» de 2022 aborda el acoso escolar basado en la orientación sexual.[29]
- **Japón:** la «Política básica para la prevención del acoso escolar, etc. 11 de octubre de 2013, Decisión del Ministro de Educación, Cultura, Deportes, Ciencia y Tecnología (última revisión: 14 de marzo de 2017)» tiene por objeto prevenir el acoso homófobo y transfóbico.[30]
- **Lituania:** la Ley de Educación de 2016 tiene por objeto abordar el ciberacoso por motivos que incluyen la orientación sexual.[31]
- **Filipinas:** las normas y reglamentos de aplicación de la Ley contra el Acoso Escolar de 2013 (2025) definen el «acoso escolar por motivos de género» como «cualquier acto que humille, excluya a una persona o se dirija contra individuos por su género o identidad de género percibida y expresión de género» o que cree un «entorno intimidatorio, hostil o humillante para la víctima, como..... comentarios homófobos, misóginos o transfóbicos, entre otros».[32]
- **Seychelles**: la Estrategia contra el Acoso de 2018 define el acoso como «cualquier forma de conducta no deseada relacionada con cualquiera de los nueve motivos discriminatorios (género, incluyendo la identidad transgénero, estado civil, situación familiar, orientación sexual, religión, edad, discapacidad, raza y pertenencia a una comunidad reconocida)».[33]
- **España**: la Ley de Medidas para la Igualdad Trans de 2023 incluye datos sobre la prevalencia de la discriminación contra las personas LGBTIQ, especialmente en el aula, prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, e impone a las autoridades públicas la obligación de promover la diversidad, la visibilidad, la igualdad y la no discriminación.[34]
- **Taiwán**: el artículo 3(2)(iii) de la Ley de Educación para la Igualdad de Género de 2004 (modificada en 2023) establece que «las burlas, los ataques o las amenazas dirigidos a las características de género, el temperamento de género, la orientación sexual o la identidad de género de otra persona mediante el uso de violencia verbal, física o de otro tipo se clasificarán como acoso sexual, no como acoso sexual».[35]

Referencias

1. La Ley n.º 620/613 de Burundi, de 2011, relativa al establecimiento del reglamento escolar, incluye la «homosexualidad» entre los «delitos que justifican la expulsión y la denegación de admisión en cualquier centro educativo». Consulte aquí el texto original en francés, además de un análisis de la organización Mouvement pour les libertés individuelles (MOLI): https://database.ilga.org/api/downloader/download/1/BI%20-%20EXE%20-%20Ord%20Education%20Annex%20-%20OR(fr).pdf. Para consultar datos sobre expulsiones de personas LGBTI de centros educativos basadas en «reglamentos escolares» en Chile, Colombia y Guatemala, véase Comisión Interamericana de Derechos Humanos, «Violencia contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales en las Américas», 12 de noviembre de 2015, https://www.oas.org/en/iachr/reports/pdfs/violencelgbtipersons.pdf, 177-176, párr. 323.
2. En Serbia, los «niños afeminados» (a quienes se suele percibir como homosexuales) tenían al menos tres veces más probabilidades de que se les denegara la matriculación en la escuela primaria en comparación con los niños que no se percibían como afeminados. Dominik Koehler et al., *Discriminación contra las minorías sexuales en la educación y la vivienda*: *Evidencia de dos experimentos de campo en Serbia*, 2018, https://documents1.worldbank.org/curated/en/984981530325803523/pdf/WPS8504.pdf, 8.
3. Comisión Interamericana de Derechos Humanos, párr. 323.
4. Una investigación de Outright reveló que los orientadores escolares perpetúan aspectos de las prácticas de conversión, junto con los perpetradores externos. Véase también Sarah Golightley, «¡Soy gay! ¡Soy gay! ¡Soy gay! ¡Soy homosexual!»: Prácticas de terapia de conversión abiertas y encubiertas en internados terapéuticos», *The British Journal of Social Work* 53, n.º 3 (2023): 1426-1444, https://academic.oup.com/bjsw/article/53/3/1426/7162481.
5. Encuesta mundial de Outright de 2025 sobre las personas LGBTIQ y el derecho a la educación, respuesta 214.
6. UNESCO, *Out in the Open*: *Respuestas del sector educativo a la violencia basada en la orientación sexual y la identidad o expresión de género*, 2016, https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000244652, 16.
7. Naciones Unidas Free & Equal, «*LGBTIQ+ Youth*: *Bullying and Violence at School*», 2023, https://www.unfe.org/sites/default/files/download/Bullying-factsheet-2023-EN.pdf, 1.
8. Investigación de Outright sobre las experiencias de las personas LGBTIQ en la educación; Consejo de Europa, «*Seguridad en la escuela*: *respuestas del sector educativo a la violencia basada en la orientación sexual, la identidad o expresión de género o las características sexuales en Europa*», 2018, https://rm.coe.int/prems-125718-gbr-2575-safe-at-school-a4-web/16809024f5, 19, 20, 23, 43.
9. Entrevista de Outright con Jesse J (seudónimo), Kingston, Jamaica, octubre de 2024.
10. Entrevista de Spectrum con Peter M. (seudónimo) (ellos/ellas), persona iraní intersexual y demisexual no binaria de 27 años, en nombre de Outright, virtual, septiembre de 2024.
11. FEIPAR, *Apuntes de las familias para la educación sexual en Paraguay*, 2024, https://feipar.org/wp-content/uploads/2024/02/Apuntes-de-las-Familias-para-la-Educacion-Sexual-en-el-Paraguay-FEIPAR.pdf; entrevistas de Outright en Paraguay, septiembre de 2024.
12. Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), adoptada el 10 de diciembre de 1948, Res. de la AG 217A(III), Doc. ONU A/810, pág. 71 (1948).
13. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, Observación general n.º 13: El derecho a la educación (art. 13 del Pacto), Doc. ONU E/C.12/1999/10, 8 de diciembre de 1999, consultado el 26 de septiembre de 2025, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/g9946216.pdf.
14. Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada el 20 de noviembre de 1989, Res. de la AG 44/25, anexo, 44 U.N. GAOR Supp. (n.º 49) en 167, Doc. ONU A/44/49 (1989), entró en vigor el 2 de septiembre de 1990.
15. Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, adoptada el 18 de diciembre de 1979, Res. de la AG 34/180, 34 U.N. GAOR Supp. (n.º 46), pág. 193, Doc. ONU A/34/46 (1979), entró en vigor el 3 de septiembre de 1981.
16. Convenio contra la Discriminación en la Educación**,** adoptado el 14 de diciembre de 1960, 429 U.N.T.S. 93, entró en vigor el 22 de mayo de 1962.
17. Naciones Unidas, «Objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (ODS 4): Educación de calidad», https://www.un.org/sustainabledevelopment/education.
18. Ibíd.
19. UNESCO, *Out in the Open*.
20. M.V. Lee Badgett, Sheila Nezhad, Kees Waaldijk y Yana van der Meulen Rodgers, *La relación entre la inclusión de las personas LGBT y el desarrollo económico*: *economías emergentes*, Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional y el Instituto Williams, 2014, https://williamsinstitute.law.ucla.edu/publications/lgbt-inclusion-economic-dev.
21. USAID y el Instituto Williams, *Orientaciones sectoriales para la integración de las comunidades LGBTQI+ en los programas de crecimiento económico*, enero de 2025, https://williamsinstitute.law.ucla.edu/wp-content/uploads/USAID-LGBTQI-Economic-Growth-Jan-2025.pdf, 11-12.
22. OCDE, *¿Más allá del arcoíris? El camino hacia la inclusión LGBTI*, 24 de junio de 2020, https://www.oecd.org/en/publications/2020/06/over-the-rainbow-the-road-to-lgbti-inclusion_8dcb5ead.html.
23. Respuesta a la encuesta 240.
24. Véase el artículo 151 en la versión oficial en español: Estado Plurinacional de Bolivia, Código de la Niña, el Niño y el Adolescente, Ley n.º 548, de 17 de julio de 2014, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Bolivia%20Code%20for%20Girls%2C%20Boys%20and%20Adolescents.pdf.
25. Véase la versión oficial en español: República de Colombia, Crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, Ley 1620 de 2013, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Colombia%20-%20Law%201620%20of%202013%20-%20Official%20Spanish.pdf.
26. Véase el artículo 2 en la traducción no oficial al inglés: República Checa, Directrices metodológicas del Ministro de Educación, Juventud y Deportes sobre la prevención y resolución del acoso escolar en las escuelas y las instituciones educativas, 2016, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Cze

ch%20-%20Antibullying%20Guide%20-%202016%20-%20Unofficial%20English.pdf.
27. República del Ecuador, Ministerio de Educación, Guía Práctica para el Abordaje del Acoso Escolar, 2014, https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2014/08/Gu%C3%ADa-pr%C3%A1ctica-para-el-abordaje-del-Acoso-Escolar.pdf, 5.
28. Véase el artículo 4 en la traducción no oficial al inglés: República Helénica, Ley de 2023 para la Prevención y la Lucha contra la Violencia y el Acoso Escolar, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Greece%20-%20Law%205029_2023%20-%202023%20-%20Unofficial%20English%20Translation.pdf.
29. Irlanda, Cineáltas: Plan de Acción contra el Acoso Escolar, 2022, https://assets.gov.ie/static/documents/cinealtas-action-plan-on-bullying.pdf.
30. Su objetivo es «prevenir el acoso escolar de los alumnos relacionado con el trastorno de identidad de género, la orientación sexual o la identidad de género, promover una comprensión adecuada entre el personal docente y administrativo sobre el trastorno de identidad de género, la orientación sexual y la identidad de género, y difundir información sobre las respuestas escolares necesarias». Véase la versión oficial en japonés: https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Japan%20-%20Basic%20Policy%20for%20the%20Prevention%20of%20Bullying%20-%202017%20Revision%20-%20Official%20Japanese.pdf, 3.
31. República de Lituania, Ley n.º 2016-25852, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Lithuania%20-%20Law%20No.%202016-25852.pdf.
32. República de Filipinas, Ministerio de Educación, Normas y reglamentos de aplicación revisados de la Ley de la República n.º 10627, también conocida como Ley contra el acoso escolar de 2013, 25 de marzo de 2025, https://www.deped.gov.ph/wp-content/uploads/Anti-bullying-IRR-Clean-version-as-of-25-March-2025_1.pdf, sec. 4(d)(vi). Véase también República de Filipinas, Ministerio de Educación, Directrices complementarias para la aplicación de la Orden del DepEd n.º 40, S. 2012, o la Política de Protección Infantil del DepEd, 2024, https://www.depedncr.com.ph/wp-content/uploads/2024/10/RM-No.-1015-s.-2024-Supplemental-Guidelines-for-the-Implementation-of-DepEd-Ord-No.-40-s.-2012-or-characteristicsthe-DepEd-Child-Protection-Policy.pdf, 20.
33. República de Seychelles, Ministerio de Educación y Desarrollo de Recursos Humanos, Política y Estrategia Nacional contra el Acoso Escolar para Escuelas Primarias, Secundarias y Centros Profesionales, 2018, https://englishriversec.edu.sc/wp-content/uploads/2023/08/ANTI-BULLYING-POLICY-AND-STRATEGY-13-3-18.pdf, 9.
34. Reino de España, Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Spain%20-%20Law%204_2023%20on%20Measures%20for%20Trans%20Equality%20-%202023.pdf.
35. República de China, Ley de Educación para la Igualdad de Género, 2023, https://outrightinternational.org/sites/default/files/2025-10/Taiwan%20-%20Gender%20Equity%20Education%20Act%20-%20amended%202023%20-%20English_.pdf.

Ilustración de portada

La ilustración de la portada ha sido creada por Outright con la ayuda de Google Gemini, una herramienta de generación de imágenes basada en inteligencia artificial.

Contacto

Outright International
+1 212 430 6054
comms@outrightinternational.org
www.outrightinternational.org